Área de actividad y centro de formación para la fase de formación específica:

Códigos cuya segunda posición sea:

A: Mantenimiento de Aeronaves. Academia Básica del Aire (León).

B: Mantenimiento de Armamento: Academia Básica del Aire (León).

C: Instalaciones (Pistas): Academia Básica del Aire (León).

H: Mecánica de Telecomunicaciones y Electrónica (Electrónica. Escuela de Técnicas de Mando, Control y Telecomunicaciones (Cuatro Vientos-Madrid).

J: Mantenimiento de Vehículos. Escuadrón de Enseñanza de Automoción (Getafe-Madrid).

K: Administración (Ofimática). Escuela de Técnicas Aeronáuticas. (Torrejón de Ardoz-Madrid).

L: Administración (Abastecimientos). Escuela de Técnicas Aeronáuticas. (Torrejón de Ardoz-Madrid).

M: Seguridad y Defensa. Escuela de Técnicas de Seguridad, Defensa y Apoyo. Zaragoza.

R: Hostelería: Escuela de Técnicas de Seguridad, Defensa y Apoyo. Zaragoza.

X: Instalaciones (Conservación): Academia Básica del Aire (León).

Y: Operaciones Aéreas (Zona de Vuelos). Escuela de Técnicas de Seguridad, Defensa y Apoyo. Zaragoza.

Z: Logística Aérea (Asistencia al Personal). Escuela de Técnicas de Seguridad, Defensa y Apoyo. Zaragoza.

Condiciones particulares:

Las plazas cuyo destino durante el compromiso inicial sea la Escuadrilla de Zapadores Paracaidistas (EZAPAC) o Escuadrón de Apoyo al Despliegue Aéreo (EADA), se ajustarán a lo dispuesto en el apartado c) de la base 2.2 de la convocatoria.

MINISTERIO DE FOMENTO

12274 *ORDEN de 12 de junio de 2001 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Fomento.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 10) por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2001 y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública, este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del Ministerio de Fomento (Código 6200) con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas por el sistema general de acceso libre, correspondiendo a las siguientes especialidades:

Una a la de Estudios sobre tecnologías de la información en infraestructuras y transportes.

Una a la de Estudio y experimentación en materia de calidad del agua.

Los aspirantes sólo podrán participar en una de las especialidades previstas en esta base.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), modificada por la 23/1988 de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29) y por la 22/1993, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las fases de oposición y curso selectivo previstas en el Anexo I, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el mismo.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo, se efectuará dentro de las especialidades concretas por las que hayan optado los mismos, de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de oposición y de curso selectivo a que se refiere el apartado 2.2 del Anexo I de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de octubre de 2001.

La duración máxima de la fase de oposición será de nueve meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

1.7 Los aspirantes, que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el apartado 1.3 del Anexo I.

El plazo máximo de comienzo del curso selectivo, una vez superada la fase anterior, será de dos meses a partir de la terminación del plazo a que se refiere la base 8.1 de esta convocatoria.

Quienes no superasen el curso selectivo de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en el Anexo I de la presente convocatoria perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad

convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes, los de su cónyuge y los menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria.

Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de organismos internacionales, se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos. Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes del turno libre. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. *Solicitudes*

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750»), que será facilitado gratuitamente en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública, en la Oficina de Información de los Servicios Centrales del ministerio de Fomento, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

Los aspirantes que posean la nacionalidad española deberán presentar, junto a la solicitud, dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor, o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.2.1 estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del diploma superior de español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba a que se refiere el apartado 6.2 de esta convocatoria.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Fomento». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a código que figura debajo, se cumplimentará el 17001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar el 17020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro número 15 se señalará «Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del Ministerio de Fomento», consignándose el código número 6200 en el espacio reservado para el mismo que figura a su lado.

En el recuadro número 16 correspondiente a Especialidad, área o asignatura, se consignará la especialidad concreta por la que se opte, de entre las previstas en la base 1.1. de esta convocatoria.

En el recuadro número 17 relativo a la forma de acceso se consignará la letra «L»: Sistema general de acceso libre.

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en Madrid capital. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.

En el recuadro número 24 se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado en la base 2.1.3 de esta convocatoria.

En el recuadro 25 A) se hará constar el idioma o idiomas a que se refiere el apartado 1.2 del Anexo I, Cuarto ejercicio, de esta convocatoria y de los que el aspirante desee ser examinado.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Fomento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Fomento, Subdirección General de Recursos Humanos, Paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, como se señala en la base 3.5.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 0182-2458-10-0200000489, abierta en la Sucursal 2458, C/ Goya, n.º 14, de Madrid, del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), a nombre de «Ministerio de Fomento. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero. Tasa 17020. Derechos de Examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del BBVA o mediante transferencia desde cualquier Entidad Bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por derechos de examen, son los que se establecen en la base 3.5. de la presente convocatoria.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro n.º 21 de la misma. Asimismo, deberán solicitar expresándolo en el recuadro n.º 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de las pruebas selectivas, incluido el curso selectivo, cuando esta adaptación sea necesaria.

3.4 Las certificaciones de homologación habrán de presentarse, según se establece en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), acompañando a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, al Tribunal con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas. La eficacia de estas homologaciones se condiciona al mantenimiento del sistema selectivo en base al cual se produjeron. En caso de duda habrá de dirigirse el Tribunal a la Comisión Permanente de Homologación.

3.5 De conformidad con lo establecido por el apartado siete del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 4.000 pesetas (24,04 euros).

Estarán exentos del pago de la tasa, como señala el apartado cinco.a) del artículo 17 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente debiendo acompañarse a la solicitud.

Igualmente y de conformidad con lo establecido en el apartado cinco.b) del artículo 17 de la citada Ley 50/1998, estarán exentos del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria siempre que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente. En cuanto a la acreditación de las rentas, se efectuará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante.

Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias la autoridad convocante, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se determinará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio y, en su caso, de la prueba de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento de dicha lengua no se deduzca de su origen y que no estén eximidos de la misma, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del D.N.I., pasaporte o documento que acredite la nacionalidad del aspirante.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

En caso de no existir aspirantes excluidos, una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles la lista provisional de aspirantes admitidos adquirirá carácter definitivo.

Contra la resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse éstos, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Departamento, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

4.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. *Tribunales*

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo IV a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente solicitará de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y con la de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal, acordará todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Departamento.

5.8 Con el fin de garantizar que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes, el Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Fomento, Paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid, teléfono 91 597 87 87.

El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 El Tribunal podrá aprobar en la fase de oposición un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

La Subsecretaría del Departamento, como órgano responsable del resto del proceso selectivo, no podrá declarar que han superado el mismo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

6. *Desarrollo de los ejercicios*

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ», de conformidad con lo establecido en resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 16) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 5 de marzo de 2001.

6.2 Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del español no se deduzca de su origen deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

La prueba se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

6.2.1 Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

6.3 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.5 Con la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios el Tribunal hará pública la convocatoria para la realización del siguiente en los locales donde se haya celebrado el ejercicio anterior, en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y así como por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, como mínimo, de antelación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Departamento, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Contra la resolución que declare la exclusión del aspirante podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

7. *Lista de aprobados*

7.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada y con indicación de su Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento que acredite la nacionalidad del aspirante.

En caso de empate, a los efectos antes indicados, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el segundo ejercicio y, en su caso, en el tercero, primero y cuarto de dicha fase de oposición.

El Presidente del Tribunal, enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Fomento, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

Asimismo, el Presidente del Tribunal elevará a dicho órgano la citada relación, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2 Una vez finalizado el curso selectivo, la Subsecretaría hará pública en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Departamento y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de los funcionarios en prácticas que hayan superado dicho curso, por orden de puntuación obtenida en el mismo.

En caso de empate, a los efectos antes indicados, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase teórica del curso selectivo y en el supuesto de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en su fase práctica.

7.3 Finalizado el proceso selectivo, la Subsecretaría hará pública en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Departamento y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación total alcanzada en todo el proceso selectivo con especificación de la puntuación obtenida en cada una de las dos fases del mismo, así como con indicación del D.N.I., pasaporte o documento que acredite la nacionalidad del aspirante.

En ningún caso la Subsecretaría del Departamento podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8. *Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios*

8.1 En el plazo de veinte días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados a que se refiere la base 7.1 de la presente convocatoria, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Recursos Humanos, Ministerio de Fomento, Paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 de esta convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse fotocopia compulsada de la documentación que acredite su homologación.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo V a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo VI a esta convocatoria.

C) Los aspirantes extranjeros que no residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria en el caso de que no la hubieran tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Dicha opción deberá ser formulada igualmente por los funcionarios interinos, por los contratados administrativos y por el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditada no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Subsecretario del Departamento, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en el que se determinará la fecha en que empezará a surtir efectos dicho nombramiento.

8.5 Una vez finalizado el curso selectivo, los opositores aprobados deberán solicitar los destinos correspondientes, previa oferta de los mismos.

Los opositores aprobados que no posean la nacionalidad española quedan excluidos de la posibilidad de elegir aquellos puestos de trabajo que se oferten como primer destino y que, a juicio de la Administración, supongan la participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado.

8.6 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Fomento, funcionarios de carrera mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.7 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.8 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, la Administración podrá en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 12 de junio de 2001.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), el Director general de Organización, Procedimiento y Control, José Antonio Sánchez Velayos.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO I

Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Fomento

PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

Prueba previa de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento de dicha lengua no se deduzca de su origen

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen y que no hayan justificado documentalmente el conocimiento de dicha lengua según establece la base 3.1 de la convocatoria, deberán realizar esta prueba de acuerdo con lo previsto en la base 6.2 de esta convocatoria.

1. *Proceso de selección*

1.1 El proceso de selección constará de las siguientes fases:

a) Oposición.
b) Curso selectivo.

1.2 La fase de oposición constará de cuatro ejercicios obligatorios, uno de ellos práctico.

Los ejercicios primero, segundo y tercero tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas, que mida el grado de comprensión del aspirante en relación con las materias, que correspondan a cada especialidad concreta elegida por el mismo y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria.

El cuestionario estará compuesto por un mínimo de 75 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

La calificación máxima de este ejercicio será de 20 puntos, siendo necesario obtener 10 puntos, para tener acceso al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de tres temas, de las materias que correspondan a cada especialidad concreta elegida por los aspirantes y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Estos tres temas se elegirán por sorteo, correspondiendo los dos primeros a los temas comprendidos entre el 1 y el 110 y el tercero a los comprendidos entre el 111 y 125.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas y media.

El ejercicio se realizará en papel autocopiativo. Una vez finalizado el tiempo de realización del ejercicio y antes de entregar el mismo, el opositor separará el original de la copia, numerando cada una de las hojas del ejercicio tanto de la copia como del original y una vez ordenado depositará ambas partes (original y copia) en sobres separados, cerrados y suficientemente identificados. En posterior sesión pública cada opositor abrirá los sobres, entregando la copia al Tribunal y procediendo a la lectura del original.

Al terminar el opositor la lectura, el Tribunal durante un tiempo máximo de 15 minutos formulará preguntas sobre los tres temas desarrollados u otros que tengan relación con los mismos.

La calificación máxima de este ejercicio será de 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superar el mismo. Dicha calificación vendrá determinada por la claridad de la redacción y exposición de ideas, la concreción y precisión del contenido de los temas desarrollados.

Tercer ejercicio: Este ejercicio, de carácter práctico, consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, propuesto por el Tribunal, que deberá comprender diversos apartados o preguntas sobre cualquiera de las materias del programa, que correspondan a cada especialidad concreta elegida por los aspirantes, que figuran en el Anexo II de esta convocatoria.

Los aspirantes, para la realización de este ejercicio, podrán utilizar cuanta documentación consideren necesaria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

La calificación máxima de este ejercicio será de 40 puntos, siendo necesario obtener 20 puntos para superar el mismo.

Cuarto ejercicio: Este ejercicio versará sobre uno o varios de los siguientes idiomas:

Alemán.
Francés.
Inglés.

El ejercicio constará de las dos partes siguientes:

A) Consistirá en la traducción directa por escrito y sin diccionario en el plazo de treinta minutos de un texto redactado en el idioma elegido por el aspirante.

B) Consistirá en la realización, mediante entrevista y durante un tiempo máximo de quince minutos, de un ejercicio de comprensión oral del idioma elegido por el aspirante.

El Tribunal podrá estar asistido por especialistas en los idiomas citados, con preferencia de Profesores de la Escuela Oficial de Idiomas.

Este ejercicio será obligatorio pero no eliminatorio y se calificará otorgando hasta 2 puntos por idioma, con un máximo de 5 puntos.

1.3 Curso selectivo: Como condición previa e indispensable para obtener el nombramiento de funcionarios de carrera, los funcionarios en prácticas deberán superar con aprovechamiento un curso selectivo realizado en alternancia con prácticas reales, organizado por la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Fomento, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1475/2000, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 30) y cuya duración máxima será de cinco meses.

La parte teórica tendrá una duración máxima de tres meses y versará fundamentalmente sobre las materias que figuran en el anexo III de esta convocatoria.

La Subdirección General de Recursos Humanos del Departamento podrá adaptar o reorganizar las materias que figuran en el anexo III, así como incluir conferencias, coloquios, prácticas y aquellas otras actividades formativas complementarias, relacionadas con las actividades propias de los funcionarios de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Fomento.

La parte práctica tendrá una duración máxima de dos meses y consistirá en la realización de prácticas reales en puestos de trabajo del Ministerio de Fomento mediante la rotación de los funcionarios en prácticas por distintas Unidades administrativas del mismo. Durante esta parte del curso selectivo, los funcionarios en prácticas tendrán asignados tutores académicos.

En el plazo de diez días desde la finalización de las prácticas reales, los funcionarios en prácticas deberán entregar a la Comisión de Valoración prevista en el apartado 2.2 de este anexo un informe de las actividades desarrolladas, con los comentarios o sugerencias que crean oportuno formular.

La asistencia al curso selectivo, en alternancia con prácticas reales, es obligatoria y durante el mismo los aspirantes dependerán directamente de la Subdirección General de Recursos Humanos en virtud de las atribuciones que en materia de selección y formación, le atribuye a éste órgano el Real Decreto 1475/2000, de 4 de agosto.

2. *Valoración*

2.1 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 1.2 de este anexo.

2.2 Curso selectivo: La Comisión de Valoración, nombrada por la Subsecretaría del Departamento, estará integrada, en la parte teórica, por los coordinadores de los módulos II y IV; la Subdirectora general de Recursos Humanos; la Jefe del Área de Selección y Formación y el Jefe del Servicio de Formación. En la parte práctica estará integrada por los tutores de los aspirantes; la Subdirectora general de Recursos Humanos y la Jefe del Área de Selección y Formación. En las dos partes del curso selectivo, la Subdirectora general de Recursos Humanos ejercerá de Presidenta y la Jefe del Área de Selección y Formación de Secretaria.

La Comisión de Valoración propondrá a la Subdirección General de Recursos Humanos la calificación de dicho curso selectivo, quien la elevará a la Subsecretaría para su aprobación.

La calificación máxima de cada una de las dos partes del curso selectivo será de 50 puntos; siendo necesario obtener 25 puntos como mínimo en cada una de las partes para superar las mismas.

La calificación máxima total del curso selectivo será de 100 puntos; siendo necesario obtener 50 puntos para superar el mismo.

2.3 Calificación total: La calificación total de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición y, en el supuesto de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, en su caso, en el tercero, primero y cuarto de dicha fase de oposición.

ANEXO II

Escala de técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Fomento

PROGRAMA

Especialidad: Estudios sobre Tecnologías de la Información en Infraestructuras y Transportes

1. La investigación en España.
2. La Ley de la Ciencia.
3. El Plan Nacional de I + D + I. La Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

4. Los Organismos Públicos de Investigación en España.
5. Evaluación económica de proyectos de I + D + I en ingeniería civil y transporte.
6. Gestión de recursos para la financiación de proyectos de I + D + I en ingeniería civil y transporte.
7. La investigación en la Unión Europea.
8. La política de I + D + I en la Unión Europea.
9. El Programa Marco Comunitario.
10. Los Programas Comunitarios de aplicación a la ingeniería civil y al transporte
11. Tramitación y estructura de la participación española en Proyectos Comunitarios.
12. Evaluación económica y seguimiento de Proyectos Comunitarios con participación española.
13. La documentación europea en el transporte. Instituciones europeas relacionadas con el transporte.
14. Principales políticas sobre investigación en infraestructura y transporte en la Unión Europea.
15. Publicaciones y bases de datos comunitarias aplicadas a la ingeniería civil y al transporte.
16. Los centros de documentación: dirección, administración y gastos.
17. Sistemas de calidad total en centros de documentación.
18. Tendencias actuales en automatización de centros de documentación mediante sistemas integrales.
19. Centros de documentación científica y redes de bibliotecas especializadas en ingeniería civil y transporte.
20. La cooperación entre centros de documentación de ingeniería civil y transporte.
21. Esquema de organización de un centro de documentación científica en ingeniería civil y transporte.
22. Las nuevas tecnologías de la información. Su aplicación en los centros de documentación
23. Selección y adquisición de los fondos bibliográficos y documentales en centros de documentación de ingeniería civil y transporte.
24. Industrias de la información. Contenidos y difusión
25. Industrias de la información: tratamiento de la información.
26. La industria de la información: productores, distribuidores y redes de transmisión.
27. La Sociedad de la información. Orígenes y causas.
28. Características de la Sociedad de la información.
29. Consecuencias sociales y culturales de las nuevas tecnologías de la información.
30. La Sociedad de la información. El mercado de la información.
31. La información como materia prima.
32. Los sistemas de información en las Administraciones Públicas.
33. La documentación: concepto general, objetivos y funciones.
34. Evolución histórica de la documentación.
35. Las instituciones documentales: concepto y tipología.
36. El concepto de unidad informativo-documental.
37. La ley de propiedad intelectual.
38. El documento: concepto y clases. El documento textual.
39. El proceso documental: concepto y fases.
40. Selección y adquisición de documentos.
41. Las fuentes de información.
42. Análisis documental: aspectos teóricos y técnicos.
43. Análisis documental de la forma. La descripción bibliográfica.
44. Análisis documental del contenido: el resumen.
45. Tipología y procedimientos del análisis documental del contenido.
46. Pautas para resumir. Normas.
47. Productos y servicios documentales.
48. Indización: concepto y proceso.
49. Sistemas de indización.
50. Indización automatizada.
51. Concepción y elaboración de herramientas de indización.
52. Los lenguajes documentales: concepto y características.
53. Tipología de los lenguajes documentales.
54. Tesauros: definición y estructura.
55. Elaboración de tesauros.
56. Actualización de tesauros.
57. Descriptores: criterios de selección.
58. Tesauros sobre ingeniería civil y transporte. Estructura.
59. La recuperación de la información.
60. Elaboración de estrategias de búsqueda.
61. La difusión de la información.
62. La difusión selectiva de la información.
63. Los usuarios de la información. Evaluación de necesidades de información.
64. Estudio y evaluación de los recursos de información.
65. Recursos de información electrónicos en ingeniería civil y transporte.
66. Bases de datos: definición y conceptos básicos.
67. Integridad, seguridad, independencia y control de redundancia en bases de datos.
68. Tipos de bases de datos. Bases de datos relacionales.
69. Las bases de datos de ingeniería civil y transporte en España: características y cobertura.
70. Creación de bases de datos documentales en ingeniería civil y transporte.
71. Productores de bases de datos en ingeniería civil y transporte.
72. Distribuidores de bases de datos en ingeniería civil y transporte.
73. Las tecnologías de las telecomunicaciones.
74. Normas de transmisión de datos.
75. Las redes de ordenadores. Integración de sistemas heterogéneos.
76. Redes de área local: conceptos, funcionamiento y tipología.
77. Redes de área amplia: conceptos, funcionamiento y tipología.
78. La gestión electrónica de documentos.
79. Tecnologías para la gestión de documentos.
80. Difusión almacenamiento y utilización de datos de documentos digitalizados.
81. Referencias bibliográficas de documentos electrónicos. Normalización.
82. El derecho de autor en documentos electrónicos. Gestión electrónica del derecho de autor.
83. Herramientas y tecnologías multimedia.
84. Creación de aplicaciones multimedia.
85. Necesidades de memoria masiva para servicios documentales en centros de documentación.
86. Internet: historia, funcionamiento y organización.
87. Internet: tecnología, servicios y aplicaciones. Nuevos retos.
88. El impacto de Internet en el trabajo del documentalista.
89. Los recursos de información en Internet para centros de documentación.
90. Tipos de recursos de información en Internet.
91. Elaboración de guías de recursos de información en Internet. Etapas.
92. Criterios de calidad de los recursos de información en Internet.
93. Buscadores de información: tipos y métodos de búsquedas.
94. Utilidades Internet.
95. Evaluación de recursos digitales: parámetros e indicadores.
96. Métodos de recuperación de información en Internet. Funcionamiento y principales características.
97. Empleo de meta datos en Internet.
98. Protección de documentos electrónicos en Internet.
99. La economía de Internet y los modos de tarifación. Las aplicaciones comerciales.
100. Intranets. Definición y concepto.
101. Intranets: aspectos metodológicos y técnicos.
102. Elementos integrantes de la intranet.
103. Necesidad de la intranet en las organizaciones. Beneficios e inconvenientes.
104. Intranets en las organizaciones. Planificación.
105. Gestión de la información en intranets. Servicios de gestión documental.

106. Empleo de metadatos en Intranets.
107. Elaboración de páginas web institucionales: contenido y presentación.
108. Evaluación de sedes web.
109. Documentos web: identificación y descripción.
110. Comunidades virtuales.
111. El constitucionalismo. La Constitución como norma suprema. La evolución histórica del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1978. Principios informadores, estructura y reforma constitucional.
112. Los tres poderes del Estado. El Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo. El Poder Judicial.
113. Derecho Administrativo. Concepto y evolución. Tipos históricos: modelos anglosajones frente a continentales.
114. El Ordenamiento Jurídico Administrativo: sus fuentes. La Constitución. Los tratados internacionales. La ley. El reglamento. Otras fuentes del derecho administrativo.
115. La organización administrativa estatal. Principios rectores. Normas reguladoras. Órganos superiores de la Administración General del Estado.
116. La organización territorial de la Administración General del Estado. Delegados del Gobierno. Subdelegados del Gobierno. Otros órganos territoriales.
117. Las Administraciones Autonómica y Local. El proceso autonómico. Sistema de distribución de competencias entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.
118. La Unión Europea. Instituciones. Fuentes del derecho comunitario.
119. El procedimiento administrativo: concepto y naturaleza. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
120. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Nulidad y anulabilidad. La responsabilidad patrimonial de la Administración.
121. Recursos administrativos. Concepto y naturaleza. Clases y regulación actual.
122. La Jurisdicción Contencioso Administrativa. Evolución. Características generales. El recurso contencioso-administrativo.
123. La expropiación forzosa. Actos administrativos previos de expropiación. Justiprecio. Jurado Provincial de Expropiación. Pago y ocupación de bienes. Inscripción registral.
124. La acción administrativa: los contratos administrativos. Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.
125. Ministerio de Fomento. Evolución y estructura. El Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX): naturaleza, origen y evolución. Dependencia. Organización y estructura.

Especialidad: Estudio y Experimentación en Materia de Calidad del Agua

1. Las lagunas de la España peninsular. Descripción general. Delimitación del concepto de lago, laguna y charca.
2. Distribución de los lagos y lagunas de alta montaña. Distribución por altitudes. Análisis morfométrico. Análisis morfológico.
3. El balance de agua. Periodicidad y persistencia del agua. Las zonas hídricas en la península ibérica.
4. Limnología regional de los embalses. El grado de mineralización del agua y características tróficas del embalse.
5. Superposición del clima y la litología en la definición de grandes unidades limnológicas en la península ibérica. La biogeografía en la limnología regional.
6. Distribución regional según las cuencas hidrográficas de los diferentes tipos de zonas húmedas en la España peninsular.
7. Distribución regional según los sistemas montañosos de los diferentes tipos de zonas húmedas en la España peninsular.
8. La mineralización de las aguas. Composición relativa de los diferentes iones. Factores implicados en la mineralización de las aguas.
9. La turbidez en el agua. El coeficiente de extinción. Grandes y pequeñas masas de agua.
10. Transmisión y absorción de la luz por el agua. Transparencia del agua. Radiación solar y productividad de los sistemas acuáticos.
11. Ciclos biogeoquímicos: Ciclo del carbono y microorganismos del ciclo.
12. Ciclos biogeoquímicos: Ciclo del fósforo y microorganismos del ciclo.
13. Ciclos biogeoquímicos: Ciclo del nitrógeno y microorganismos del ciclo
14. Salinidad de las aguas superficiales. Distribución de salinidad en las aguas superficiales. Mecanismos de control.
15. Orígenes de la salinidad: Meteorización. Caída de material y precipitación atmosférica. Efectos del ambiente.
16. Cloruros. Osmorregulación. Distribución de los seres vivos.
17. Compuestos químicos que producen sabores y olores en el agua.
18. Organismos que producen olores y sabores en el agua.
19. Medida de olores y sabores. Intensidad de olores y sabores. Eliminación de olores y sabores.
20. Parámetros ambientales más importantes para la composición y naturaleza de las comunidades acuáticas.
21. Características de los seres vivos en el medio: factores limitantes. Ley del mínimo.
22. Clasificación ecológica de los organismos de agua dulce.
23. Primeras etapas en la organización de los embalses. Introducción de especies y organización de las comunidades. La red trófica.
24. La producción primaria en ambientes acuáticos. Fotosíntesis. Factores que limitan la producción primaria. Técnicas empleadas para la estimación.
25. Producción de microorganismos autótrofos: Producción bacteriana fotosintética. Producción bacteriana por químiosíntesis.
26. El bentos como indicador ambiental: Estado trófico lacustre, acidificación y cambios climáticos.
27. Productores primarios del bentos.
28. Índices de diversidad.
29. La comunidad fitoplanctónica. Clasificación del fitoplancton de embalses en grupos funcionales.
30. Ecología del fitoplancton. Relación y estabilidad de la columna de agua. Relación N/P.
31. Clorofila «a». Método para su determinación. Cálculo.
32. Problemas generados por las cianofíceas sobre la calidad de las aguas. Dominancia e hipótesis. Efectos de parámetros fisicoquímicos y biológicos.
33. La comunidad zooplanctónica. Protozoos, rotíferos y crustáceos. Cambios estacionales en la composición de las especies de zooplancton en los embalses. Clasificación del zooplancton de embalses en grupos funcionales.
34. Influencia de la mineralización sobre el zooplancton.
35. Influencia de la turbidez sobre el zooplancton.
36. Desarrollo del zooplancton en las aguas permanentes.
37. Las cadenas de embalses. Implicaciones en el ciclo anual y sobre la heterogeneidad espacial en el zooplancton.
38. Efectos de la temporalidad sobre el zooplancton: imprevisibilidad de los periodos secos y húmedos, y fluctuación de los parámetros ambientales.
39. Sucesión: cambios temporales en las comunidades de crustáceos planctónicos. Escalas de tiempo. Estrategias ecológicas. Aguas permanentes y aguas temporales.
40. Biogeografía de las especies zooplanctónicas. Distribuciones atribuibles a factores ecológicos.
41. Biogeografía de las especies zooplanctónicas. Distribuciones debidas a factores históricos.
42. Elementos que afectan a la distribución de los rotíferos. Distribución temporal. Distribución espacial. Factores fisicoquímicos y biológicos. Tipología de los embalses españoles en función de las tendencias de distribución de los rotíferos.
43. Estructura de las comunidades zooplanctónicas en función del grado trófico. Indicadores de eutrofia. Indicadores de oligotrofia.
44. Interacciones entre diferentes elementos bióticos del ecosistema: fitoplancton, protozoos, rotíferos, branchiópodos y peces. Relaciones de competencia. Relaciones predador-presa. Densidad de especies. Estructura de las comunidades.

45. Otras comunidades biológicas en los embalses: bentos e ictiofauna.
46. El concepto de eutrofización en relación con el estado trófico. Síntomas. Diferencias entre lagos y embalses. Diferencias entre lagos templados y tropicales.
47. El funcionamiento de los embalses como ecosistemas acuáticos. La estructura física del medio. Interacciones básicas en el sistema. Los ciclos de nutrientes. Principales efectos perjudiciales de la eutrofización de las aguas.
48. Distribución del calor. Estratificación térmica. Circulación. Tipos de estratificación.
49. Concepto de nutriente limitante. Relación entre las concentraciones de nitrógeno y fósforo. Bioensayos de algas para evaluar la limitación de nutrientes.
50. Factores y procesos que afectan al grado de eutrofización: Factores relacionados con la cuenca de drenaje. Factores relacionados con la masa de agua.
51. Contenido de oxígeno en las aguas dulces. Solubilidad. Perfiles de oxígeno. Máximos y mínimos en el metalimnion. Distribución en lagos meromicticos.
52. Perfiles verticales idealizados de oxígeno disuelto, carbono inorgánico y pH en lagos estratificados oligotróficos y eutróficos.
53. Perfiles verticales idealizados de nitrógeno nítrico y amoniacal en lagos estratificados oligotróficos y eutróficos.
54. Perfiles verticales idealizados de fósforo total y fósforo soluble en lagos estratificados oligotróficos y eutróficos.
55. Perfiles verticales idealizados de hierro y manganeso en lagos estratificados oligotróficos y eutróficos.
56. Características que debe de tener un índice de eutrofia según Shapiro. Índice de Uttormak. Índice de Carlson. Índice trófico de tolerancia de la fauna béntica.
57. Metodología general para el estudio de embalses desde el punto de vista del grado trófico. Objetivos. Fases.
58. Procedimientos de análisis del grado trófico: estratificación del ámbito y planteamiento de estaciones de control, trabajos de campo, tomas de muestras y parámetros a caracterizar, procesamiento de datos.
59. Métodos de control de la eutrofización en las fuentes puntuales.
60. Métodos de control de la eutrofización en las fuentes difusas.
61. Métodos de control de la eutrofización dentro del lago o embalse.
62. Diseño de un esquema para el control de la eutrofización en función de los distintos usos del agua.
63. Estrategias de gestión. Establecimiento de objetivos en la gestión de la eutrofización. Identificación de las opciones disponibles para la gestión de la eutrofización.
64. Restauración de lagos mediante biomanipulación: reestructuración de la comunidad piscícola. Efectos sobre parámetros fisicoquímicos. efectos sobre parámetros biológicos.
65. Tipos y efectos de biomanipulación. Relaciones herbívoros-planctívoros.
66. Eliminación de macrófitas en balsas y canales de riego mediante la utilización de peces herbívoros. Recomendaciones para su utilización.
67. Utilización de peces herbívoros y zooplancton para la eliminación del fitoplancton.
68. Modelos de cuenca de drenaje en el control de la eutrofización: Modelos empíricos y modelos simulados de cuenca.
69. Modelos de la masa de agua. Modelo de Vollenweider.
70. Sistemas espaciales de teledetección: Tipos de sistemas. Resolución de un sistema sensor.
71. Aplicaciones limnológicas de la teledetección.
72. Sistemas de información geográfica. Aplicación a la calidad de las aguas.
73. Comunidades fluviales y factores abióticos: La influencia de las actividades humanas.
74. Migración y transporte de los peces.
75. Métodos de determinación de la contaminación en ríos mediante el empleo del sistema de los saprobios. Sistema de Kolkwitz y Marsson.
76. Características ecológicas de las zonas de los saprobios.
77. Valores numéricos del índice sapróbico.
78. Hábitats y microhábitats: macroinvertebrados.
79. Ecología de los principales grupos de macroinvertebrados.
80. Métodos de determinación de la contaminación en ríos mediante el uso de los índices bióticos. Índices basados en grupos indicadores.
81. Métodos de determinación de la contaminación en ríos mediante el uso de los índices bióticos. Índices basados en la estructura de la comunidad.
82. Aplicación de la técnica predictiva RIVPACS para evaluar la calidad biológica de los ríos. Requisitos para poder aplicar la técnica en España.
83. Estructura y dinámica de la vegetación riparia.
84. Índices de frecuencia. Estado de conservación e importancia para las valoración de plantas acuáticas
85. Un índice rápido para la evaluación de la calidad de los ecosistemas de ribera.QBR.
86. Ecología de las comunidades piscícolas. Factores que controlan las poblaciones piscícolas.
87. Organización de las comunidades fluviales. Distribución de los peces.
88. Efectos tóxicos de la polución sobre la fauna piscícola. Particularidades fisiológicas de los peces y fenómenos de toxicidad. Comportamiento de los peces.
89. Fundamentos de la medición de la toxicidad en peces: Relaciones tiempo-concentración. Incidencia de las características de los individuos utilizados. Incidencia de los componentes del medio.
90. Medida de la toxicidad en peces: Ensayos a corto plazo. Ensayos subletales.
91. Estimación de la producción piscícola que puede obtenerse en un embalse.
92. El Libro Blanco del agua en España. Situación actual y tendencias de la eutrofización de embalses en España.
93. La Directiva 91/271/CE sobre Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas y la Directiva 91/676/CE de Nitratos. Cuerpos de agua sensibles y zonas vulnerables. Eutrofización.
94. Aplicación de la Directiva 2000/60/CE por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas a los embalses desde el punto de vista ambiental.
95. El Sistema Automático de Información de Calidad de las Aguas (SAICA).
96. Redes de control de la calidad de las aguas superficiales: red ICA, red de alerta, red radiológica.
97. Diagnósticos de calidad de las aguas superficiales: El Índice de Calidad General (ICG) y la Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5).
98. Objetivos de calidad para las aguas superficiales.
99. Depuración de aguas residuales.
100. Ley 38/1995 sobre Derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente.
101. La calidad de las aguas en la Ley 29/1985 de Aguas y su modificación en la Ley 46/1999, de 13 de diciembre.
102. Real Decreto 849/1986: La protección del dominio público hidráulico y de la calidad de las aguas continentales.
103. Real Decreto 927/1988: La calidad de las aguas en la Planificación Hidrológica.
104. Orden de 24 de septiembre de 1992 por la que se aprueban las instrucciones y recomendaciones técnicas complementarias para la elaboración de los planes hidrológicos de cuencas intercomunitarias. Asignación y reserva de recursos. Objetivos de calidad.
105. Real Decreto 1254/1999 sobre medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Política de prevención de accidentes graves. El efecto dominó. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas.
106. Real Decreto Ley 11/1995 por el cual se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
107. Real Decreto 509/1996 de desarrollo del Real Decreto 11/1995 por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
108. Real Decreto 261/1996 sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
109. Real Decreto 484/1995 sobre medidas de regularización y control de vertidos.

110. Real Decreto 1138/1990 por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria para el abastecimiento y control de calidad de las aguas potables de consumo público.

111 El constitucionalismo. La Constitución como norma suprema. La evolución histórica del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1978. Principios informadores, estructura y reforma constitucional.

112 Los tres poderes del Estado. El Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo. El Poder Judicial.

113 Derecho Administrativo. Concepto y evolución. Tipos históricos: modelos anglosajones frente a continentales.

114 El Ordenamiento Jurídico Administrativo: sus fuentes. La Constitución. Los tratados internacionales. La ley. El reglamento. Otras fuentes del derecho administrativo.

115 La organización administrativa estatal. Principios rectores. Normas reguladoras. Órganos superiores de la Administración General del Estado.

116 La organización territorial de la Administración General del Estado. Delegados del Gobierno. Subdelegados del Gobierno. Otros órganos territoriales.

117 Las Administraciones Autonómica y Local. El proceso autonómico. Sistema de distribución de competencias entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.

118 La Unión Europea. Instituciones. Fuentes del derecho comunitario.

119 El procedimiento administrativo: concepto y naturaleza. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

120 El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Nulidad y anulabilidad. La responsabilidad patrimonial de la Administración.

121 Recursos administrativos. Concepto y naturaleza. Clases y regulación actual.

122 La Jurisdicción Contencioso Administrativa. Evolución. Características generales. El recurso contencioso-administrativo.

123 La expropiación forzosa. Actos administrativos previos de expropiación. Justiprecio. Jurado Provincial de Expropiación. Pago y ocupación de bienes. Inscripción registral.

124 La acción administrativa: los contratos administrativos. Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

125 Ministerio de Fomento. Evolución y estructura. El Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX): naturaleza, origen y evolución. Dependencia. Organización y estructura.

ANEXO III

Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Fomento

Curso selectivo

Módulo I: Trabajo en equipo.
Módulo II: Administración y Función Pública.
Módulo III: Elaboración de informes.
Módulo IV: Gestión administrativa y gestión económica-financiera.

ANEXO IV

Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Fomento

Tribunal titular:

Presidente: Don Cesáreo Clavero Martínez, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

Vocales: Don Cándido Avendaño Salas, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente; don Francisco Achútegui Viada, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado, y don Manuel Pérez Casas, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Secretario: Don Juan Escobar Hinojosa, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Julio Prado Pérez del Río, Escala Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

Vocales: Don Manuel Menéndez Prieto, Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del Estado; don Luis Quintas Ripoll, Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, y doña Beatriz Sánchez Rodrigo, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Secretario: Don Rafael Astudillo Pastor, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

ANEXO V

Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Fomento

Don ...., con domicilio en .... y con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de ..... que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a .... de ..... de ....

ANEXO VI

Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Fomento

Don ..... nacional de ..... con domicilio en ..... y con documento identificativo número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de ..... que no está sometido a sanción disciplinaria o condena penal que le impida en su Estado el acceso a la función pública.

En ....., a .... de ..... de ....

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

12275 *ORDEN de 12 de junio de 2001 por la que, en ejecución de sentencia, se convoca a los opositores del Tribunal provincial de Álava a la celebración del segundo ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social, correspondiente a la oferta de empleo público de 1996.*

Por Orden de 19 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1997), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.

Mediante Resolución de 30 de septiembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre) de la Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales, se hizo pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en las pruebas selectivas citadas. Dicha Resolución fue objeto de cuatro recursos contencioso-administrativos, instados ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, que dictó Sentencia el 29 de junio de 2000, acordando una nueva convocatoria del segundo ejercicio de las pruebas convocadas por Orden de 19 de diciembre de 1996.